

RESOLUCIÓN DE FACULTAD No. 002 (23 de junio de 2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución de Facultad No. 001 del 15 de enero de 2024, en lo relacionado con los requisitos para la acreditación de la modalidad de Trabajo de Grado denominada Seminarios Coterminales del Programa de Filosofía”

El Consejo De Facultad De Ciencias Humanas De La Universidad Del Atlántico, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Facultad No. 001 del 15 de enero de 2024 se adoptó el Reglamento de Trabajo de Grado del Programa de Filosofía y se establecieron las modalidades de trabajo de grado aplicables a los estudiantes del programa.

Que dentro de las modalidades aprobadas se encuentra la denominada Seminarios Coterminales, concebida como una estrategia de articulación entre el Programa de Filosofía y la Maestría en Filosofía de la Universidad del Atlántico.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, mediante Resolución Académica No. 058 del 3 de diciembre de 2021, estableció los lineamientos generales y criterios académicos para la creación y reglamentación de los seminarios coterminales.

Que el Comité de Trabajo de Grado del Programa de Filosofía presentó propuesta de modificación consignada en Acta No. 02 del 21 de mayo de 2026 orientada a simplificar los requisitos exigidos para la acreditación de la modalidad de Seminarios Coterminales como opción de grado, garantizando la prevalencia de los criterios académicos y la racionalización de los trámites administrativos.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas en Acta No. 006 del 21 de Mayo de 2026, estudió la propuesta presentada y encontró procedente modificar el numeral correspondiente a los requisitos para la expedición de la constancia equivalente al acta de sustentación de la modalidad Seminarios Coterminales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral correspondiente a la modalidad de Trabajo de Grado denominada "Seminarios Coterminales", prevista en el numeral 10 del Artículo Tercero de la Resolución de Facultad No. 001 del 15 de enero de 2024, el cual quedará así:

10. Seminarios coterminales. El Consejo Académico mediante Resolución Académica 0025 del 07 de septiembre de 2015, modificó las políticas generales de programas de postgrados de la Universidad del Atlántico, en la cual se definen los cursos coterminales o de promoción y se establece que un estudiante de pregrado en su último semestre podrá tomar cursos en programas de especialización o maestría. Luego el Consejo Académico mediante Resolución Académica 064 del 9 de octubre de 2020, que fue derogada por la Resolución Académica 058 del 3 de diciembre de 2021, estableció los lineamientos generales y criterios académicos para la creación y reglamentación de los seminarios coterminales.

10.1. Definición. Entiéndase el seminario coterminal como una estrategia pedagógica, académica e investigativa que favorece a los estudiantes su tránsito del pregrado al posgrado, permitiendo la formación en conocimientos específicos con alto nivel de especialización propios de los cursos y seminarios que conforman el plan de la Maestría en Filosofía de la Universidad del Atlántico

10.2. Propósito. Se pretende con los seminarios coterminales articular los planes de estudios del pregrado del Filosofía y de la Maestría en Filosofía de la Universidad del Atlántico.

10.3. Opción de Grado. En atención a lo establecido en el literal A, del artículo segundo de la Resolución Académica 058 del 3 de diciembre de 2021, los coterminales serán ofrecidos como cursos del plan de estudio del primer semestre de la Maestría en Filosofía como opción de grado. Es decir que los estudiantes de pregrado que, cumpliendo los requisitos para cursarlos, logren aprobarlos con una nota igual o mayor de 3,5 (tres cinco).

Como trabajo de grado resulta ser una asignatura del plan de estudios del pregrado de filosofía, el coordinador del programa, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por el estudiante, asentará en un informe escrito de la nota definitiva que sería el resultado obtenido en el promedio de los tres cursos que conforman los seminarios de coterminales.

Ese informe escrito expedido por el coordinador del programa de pregrado de Filosofía equivaldrá al acta de sustentación de otras modalidades.

10.3.1. Seminarios coterminales. Se reconocerán con tal nombre los cursos del plan de estudio correspondiente a las siguientes asignaturas:

- i) 60204 Problemas de la Filosofía de las Ciencias;
- (ii) 60205 Formación en ética y filosofía política;
- y (iii) 60206 Seminario de Investigación I.

10.4. Requisitos generales. Para poder cursar los cursos de seminarios de coterminales como opción de grados se deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- a. Ser estudiante activo con matrícula vigente y haber cursado/aprobado, como mínimo, el 70% de los créditos académicos establecidos en el programa de pregrado de filosofía.
- b. El estudiante debe manifestar por escrito al coordinador del programa de Maestría en Filosofía, con el visto bueno del coordinador del pregrado de filosofía y presentar una solicitud por escrito al Comité de Trabajo de Grado del Pregrado de Filosofía, de la decisión de tomar esta modalidad como opción de grado.

10.5. Requisitos para la constancia. Los estudiantes que quieran solicitar la constancia equivalente al acta de sustentación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los(as) Estudiantes que opten por esta modalidad, deben presentar una solicitud por escrito en este sentido, mediante comunicación dirigida al Comité de Trabajo de grado en la que así lo manifiesten.

- a. Informe escrito de aprobación de los cursos de seminarios de coterminales expedida por el Coordinador de la Maestría en Filosofía.
- b. Informe escrito de notas y promedios de los cursos de seminarios de coterminales expedida por el Coordinador de la Maestría en Filosofía.
- c. Soporte de pago total de los cursos de seminarios coterminales a favor del departamento de posgrados de la Universidad del Atlántico.
- d. El Coordinador de la Maestría en Filosofía deberá enviar los informes escritos más los soportes de pago de la que trata los literales a, b y c junto con el reporte de notas entregados por los docentes titulares que impartieron los cursos de seminarios coterminales.

10.6. Custodia de las notas. Las notas obtenidas por parte de los estudiantes quedaran en custodia de la Facultad de Ciencias Humanas y del Programa de Maestría para futuros procesos de homologaciones que soliciten los estudiantes, hasta tanto el Consejo Académico reglamente o dicte disposición sobre el particular. Esto atendiendo la directriz enviada por el Comité de Posgrados basada en el Acta 002 del 27 de abril de 2025.

10.7. Improcedencia. No será procedente ninguna solicitud que carezca de alguno de los requisitos que se señalan en esta norma. En ningún caso será admitida una solicitud que no cumpla con la totalidad de lo mencionado anteriormente.

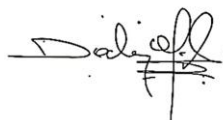
PARÁGRAFO. La aprobación de los Seminarios Coterminales acreditada mediante los informes expedidos por la Coordinación de la Maestría en Filosofía constituirá prueba suficiente para efectos del cumplimiento del requisito de grado en esta modalidad, sin que se requiera certificación adicional por parte de otras dependencias académicas o administrativas de la Universidad.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Facultad No. 001 del 15 de enero de 2024 continúan vigentes y conservan plena fuerza jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica exclusivamente lo dispuesto en el numeral 10 de la modalidad Seminarios Coterminales del Reglamento de Trabajo de Grado del Programa de Filosofía.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Colombia, Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



DALIN DE JESÚS MIRANDA SALCEDO
Presidente